DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Virgilio Maraña Gago (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 12/02/2021
HASH: c8473a030c142ba265b168adc31c892f

Carlos García González (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 12/02/2021
HASH: 3894953ae20ec3294ea11620176ae89d

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/6	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de febrero de 2020
Duración	Desde las 9,30 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	**Asiste**
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (03.02.2020).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/19, de 3 de febrero de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez (Expte. 726/2020. Propuesta 29.01.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00€) a Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez para lleva a cabo su investigación: "Bioindicadores faunísticos en las sierras de Piedrahíta y Villafranca".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 3 de enero de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez.

Visto, por último, el informe favorable de Daniel Sánchez Mata, Coordinador de la Sección de Ciencias Naturales de la IGDA (08.01.20).

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 81

Primero: *Aprobar la justificación de la ayuda concedida para la investigación "Bioindicadores faunísticos en las sierras de Piedrahíta y Villafranca" presentada por el equipo investigador.*

Segundo: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a los investigadores relacionados en el siguiente cuadro (anexo) en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

ANEXO

Investigador	*NIF*	*Importe ayuda (€)*
Tomás Santamaría Polo	****7776***	*1.000,00*
Javier Velázquez Saornil	****0687***	*1.000,00*
Javier Gutiérrez Velayos	****1818***	*1.000,00*
Víctor Rincón Herráez	****0779***	*1.000,00*

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a Luis Javier Sánchez Aparicio (Expte. 751/2020. Propuesta 29.01.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00€) a Luis Javier Sánchez Aparicio.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 3 de enero de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por Luis Javier Sánchez Aparicio.

Visto, por último, el informe favorable de Diego González Aguilera, Coordinador de la Sección de Nuevas Tecnologías de la IGDA (20.12.19).

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

Primero: *Aprobar la justificación de la ayuda concedida para la investigación "Implantación plataforma Smart Wall" presentada por el investigador Sr. Sánchez Aparicio.*

Segundo: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a la investigación*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 81

*concedida a Luis Javier Sánchez Aparicio (NIF ***9916**) para la investigación: "Implantación plataforma Smart Wall", por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a José Antonio Bernaldo de Quirós Mateo (Expte. 750/2020. Propuesta 29.01.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 €) a José Antonio Bernaldo de Quirós Mateo, para llevar a cabo su investigación: "Vida y obra de Eulogio Florentino Sanz".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 3 de enero de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por José Antonio Bernaldo de Quirós Mateo.

Visto, por último, el informe favorable de Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, Coordinador de la Sección de Filología y Literatura de la IGDA (23.12.19).

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

Primero: *Aprobar la justi+ficación de la ayuda concedida para la investigación "Vida y obra de Eulogio Florentino Sanz" presentada por el investigador Sr. Bernaldo de Quirós Mateo.*

Segundo: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a la investigación concedida a José Antonio Bernaldo de Quirós Mateo (NIF ***4176**) para la investigación: "Vida y obra de Eulogio Florentino Sanz", por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a Javier**

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Velázquez Saornil, Tomás Santamaría Polo, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez (Expte. 742/2020. Propuesta 29.01.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00€) a Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez para llevar a cabo su investigación "Modelización del cambio climático en la provincia de Ávila. Hidrografía y conectividad".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 21 de diciembre de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez Velayos y Víctor Rincón Herráez.

Visto, por último, el informe favorable de Daniel Sánchez Mata, Coordinador de la Sección de Ciencias Naturales de la IGDA (08.01.20)

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

Primero: *Aprobar la justificación de la ayuda concedida para la investigación "Modelización del cambio climático en la provincia de Ávila. Hidrografía y conectividad" presentada por el equipo investigador.*

Segundo: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a los investigadores relacionados en el siguiente cuadro (anexo) en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

ANEXO

Investigador	***NIF***	***Importe ayuda (€)***
Javier Velázquez Saornil	****0687***	*1.000,00*
Tomás Santamaría Polo	****7776***	*1.000,00*
Javier Gutiérrez Velayos	****1818***	*1.000,00*
Víctor Rincón Herráez	****0779***	*1.000,00*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a Rodrigo**

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 81

Morchón García, Rubén Bueno Marí y Fernando Simón Martín (Expte. 752/2020. Propuesta 29.01.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00€) a Rodrigo Morchón García, Rubén Bueno Marí y Fernando Simón Martín para llevar a cabo su investigación "Estudio de la presencia potencial del mosquito tigre y de la diofilariosis canina en Ávila".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 11 de enero de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por Rodrigo Morchón García, Rubén Bueno Marí y Fernando Simón Martín.

Visto, por último, el informe favorable de Mª Ángeles ortega Rodríguez, Coordinadora de la Sección de Medicina y Ciencias de la IGDA (19.12.19)

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

Primero: *Aprobar la justificación de la ayuda concedida para la investigación "Estudio de la presencia potencial del mosquito tigre y de la diofilariosis canina en Ávila" presentada por el equipo investigador.*

Segundo: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a los investigadores relacionados en el siguiente cuadro (anexo) en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

ANEXO

Investigador	*NIF*	*Importe ayuda (€)*
Rodrigo Morchón García	****7879***	*1.333,34*
Rubén Bueno Mari	****1374***	*1.333,33*
Fernando Simón Martín	****0099***	*1.333,33*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Justificación y pago Ayuda Investigación 2018. Justificación y pago Ayuda a Sonia Caballero Escamilla (Expte. 749/2020. Propuesta 29.01.20).**

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 81

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 €) a Sonia Caballero Escamilla, para llevar a cabo su investigación: "Ávila en el Museo del Prado".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 3 de enero de 2020.

A la vista de la justificación presentada, mediante aportación del informe final de la investigación, que ha sido presentada en plazo por Sonia Caballero Escamilla.

Visto, por último, el informe favorable de Raimundo Moreno Blanco, Coordinador de la Sección de Arte de la IGDA (27.12.19).

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

***Primero**: Aprobar la justificación de la ayuda concedida para la investigación "Ávila en el Museo del Prado" presentada por la investigadora Sra. Caballero Escamilla.*

***Segundo**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda a la investigación concedida a Sonia Caballero Escamilla (NIF ***0415**) para la investigación: "Ávila en el Museo del Prado", por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2018. Ayuda Investigación 2018. Desistimiento-anulación ayuda a Raquel Mozo San segundo (Expte. 753/2020. Propuesta 29.01.20).**

Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (01.10.18), se aprobaron las bases de convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 81

abulenses 2018" publicadas en el BOP de 24 de octubre de 2018 (Expte. 6487/2018). Por Resolución del Presidente (20.12.18) se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 €) a Raquel Mozo San Segundo, para llevar a cabo su investigación: "Análisis del patrimonio inmaterial abulense y de su puesta en valor como recurso turístico".

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la ayuda concedida finalizó el día 3 de enero de 2020.

A la vista de que la interesada, Raquel Mozo San Segundo, no presentó la correspondiente justificación, se le concedió un plazo de 15 días naturales, de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006 y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve, con plazo hasta el día 30 de enero de 2020.

Por la interesada, Raquel Mozo San Segundo, se ha presentado escrito, con registro de entrada de esta Diputación número 2020-E-RC-242 de fecha 14 de enero de 2020, en el que expone que "por diferentes motivos ajenos a su voluntad no ha podido finalizar el trabajo de investigación en el plazo concedido para la misma de un año" y en consecuencia manifiesta que "rechaza voluntariamente la concesión de dicha ayuda al no haber llegado a los objetivos marcados durante el esquema de trabajo de investigación".

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.20), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Estimar el escrito de desistimiento y* ***ANULAR*** *la ayuda a la investigación concedida a Raquel Mozo San Segundo, con NIF ***7624**, para la investigación "Análisis del patrimonio inmaterial abulense y de su puesta en valor como recurso turístico", por importe de cuatro mil euros (4.000,00€).*

SEGUNDO: *Notificar a la interesada el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.9.- ÁREA DE TURISMO, A.A.E.E. Y ENERGÍA: **Bases convocatoria concurso ENERJUEGOS 2020. Aprobación (Dictamen 12.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendiendo al interés en promocionar una cultura del ahorro de energía y la utilización de energías autóctonas renovables entre la comunidad escolar de la provincia,

Vista la fiscalización de la Intervención a las Bases presentadas para la convocatoria del concurso escolar provincial ENERJUEGOS para el ejercicio 2020, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases que regulan el concurso ENERJUEGOS 2020, las que se recogen como Anexo.*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 81

SEGUNDO: *Proceder a la publicación de la presente convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES CONCURSO ENERJUEGOS 2020

La Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila (en adelante APEA), en colaboración con la Agencia de Energía Italiana de Abruzzo (ARAEN), se organizó la primera edición del concurso denominado ENERGIOCHI, en español ENERJUEGOS en 2014. A partir de 2016 se suma al proyecto la agencia de energía Croata REGEA.

Tras el éxito alcanzado con la iniciativa en las ediciones anteriores, se pretende seguir en la provincia de Ávila con este proyecto de inspiración europea.

Para continuar con la convocatoria a nivel provincial de este concurso, la implicación del sector educativo, es fundamental. Especialmente, el profesorado, que es quien debe, a su vez, difundir y estimular a los alumnos, y también dirigir o coordinar la participación en el concurso.

Para ello, desde la Diputación de Ávila, se cuenta con el apoyo de la Dirección Provincial de Educación, según se recoge en el convenio firmado entre ambas instituciones y así, se pretende diseñar una estrategia de información e implicación del profesorado en esta actividad conjuntamente, como ya se ha venido realizando en las anteriores ediciones del concurso.

Las cláusulas que se proponen como reguladoras de las bases de esta edición del concurso ENERJUEGOS AVILA 2020, son las siguientes:

BASES DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2020.

1. INTRODUCCIÓN

La Diputación de Ávila, a través de APEA, en colaboración con la Dirección Provincial de Educación, y el CFIE de la provincia de Ávila, trabaja para sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de difundir una cultura del ahorro de energía y la promoción y conocimiento de las fuentes de energía renovables.

Entre otras actividades, para el año 2020 se va a organizar una nueva edición del concurso ENERJUEGOS. Concurso de inspiración europea de fomento del conocimiento de las energías renovables entre los escolares de la provincia ENERJUEGOS.

2. DESTINATARIOS

Alumnos y profesores de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la provincia de Ávila.

3. FINALIDAD

Este concurso tiene por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar (profesores y alumnos de la provincia), tratando de sensibilizar sobre la importancia de una sociedad sostenible, consciente de la escasez de recursos.

4. OBJETO Y CATEGORÍAS

Los participantes podrán realizar un trabajo relacionado con las energías renovables o el uso más eficiente de la energía.

En esta edición 2020, el tema de trabajo será: "El cambio climático y las energías renovables".

Los participantes podrán idear, representar o construir un producto fruto de la creatividad, sobre el tema de trabajo para esta edición, que podrá ser, entre otros, un póster o cartel, dibujo, poema, la decoración de clase, inventar e interpretar una canción, un juego, una representación teatral o de otro tipo, etc.

Se establecen las siguientes categorías a las que podrá presentarse la solicitud de participación en el concurso:

1. Categoría 1: Alumnos de Infantil y hasta Cuarto de Primaria: (Edades comprendidas entre 3 a 9 años)

Subcategoría 1. A) Infantil y Primero de Primaria
(Edades comprendidas entre 3 a 6 años)

Subcategoría 1. B) Segundo, Tercero y Cuarto de primaria
(Edades comprendidas entre 7 a 9 años.

2. Categoría 2: Alumnos de Quinto de Primaria hasta Tercero de Secundaria.
(Edades comprendidas entre los 10 a 14)

Subcategoría 2. A) Quinto y Sexto de Primaria
(Edades comprendidas entre 10 a 12 años)

Subcategoría 2. B) Primero, Segundo y Tercero de Secundaria
(Edades comprendidas entre 12 a 14 años)

Será obligatorio la presentación de una memoria explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo o proyecto que deberá ser único y original.

El equipo de participantes, podrá estar compuesto por uno o varios profesores que trabajen coordinadamente, aunque un único profesor será director del proyecto y por lo tanto representante del mismo y susceptible de ser premiado.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 81

Los alumnos, con un límite de 30 participantes, deberán pertenecer a la misma clase o nivel y de la misma subcategoría, que podrán presentar un único proyecto original.

5. PRESENTACION Y PLAZOS

Para participar, deberá presentar una solicitud de inscripción antes de 20 días naturales, desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro de la Exma. Diputación Provincial, hasta las 14:00 horas. (Según el modelo adjunto en el ANEXO I). O mediante envío postal a la dirección siguiente:

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA
C/Canteros, s/n
05005. Ávila

Indicar en el sobre:

ENERJUEGOS 2020

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de trabajos deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de participación en el concurso.

La comisión de valoración realizará las visitas "in situ" que considere oportunas.

6. CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los criterios para la evaluación de los trabajos serán:

1. Riqueza e interés de los contenidos transmitidos.
2. Originalidad, creatividad del trabajo.
3. Eficacia comunicativa, calidad técnica del trabajo.
4. Interrelación entre materias curriculares.

Se valorará positivamente que el trabajo presentado sea resultado de la elaboración conjunta y participación de todos los alumnos de la clase, así como el uso de materiales reciclados, sostenibles, etc.

(En una escala de puntuación de 0 a 5).

Para resolver cualquier tipo de duda, sobre esta edición de ENERJUEGOS AVILA 2020, se enviará una consulta por escrito a la Comisión de Valoración cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Diputado responsable de Asuntos Europeos, Energía y Turismo o diputado en quien delegue.

Vocales:
1 Representante de la D. P. de Educación.
1 Representante del CFIE.
2 Diputados pertenecientes a la Comisión del Área
1 Representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila, que actuará como Secretario.

Esta Comisión de Valoración, desarrollará las funciones de jurado del premio.

El representante/s que esta Comisión de Valoración, designe, realizará una visita a las clases participantes, donde se comprobará la calidad de los trabajos presentados "in situ", si se considera necesario.

La Comisión de Valoración se reserva la capacidad de poder decidir sobre cualquier duda o cuestión que se produzca durante el desarrollo del concurso.

7. PREMIOS

Habrá un premio para cada sub-categoría, en total se entregarán 4 premios, aunque si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, alguna podría quedar desierta.

Si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, podrá nombrase un finalista en cada categoría de cada modalidad que recibirán una mención especial.

Esta mención especial recibirá como premio la participación en la gala de entrega de premios que será organizada.

Todos los participantes recibirán un premio que consistirá en material escolar o un juego relacionado con la temática del concurso, según se decida por la Comisión de Valoración.

Los premios consistirán en una bicicleta eléctrica para el profesor firmante del proyecto presentado y una excursión a un lugar de la provincia para los alumnos ganadores.

La excursión a realizar por los alumnos será propuesta por el centro junto con la presentación del proyecto. Ésta propuesta será aprobada por la Comisión de Valoración, estará adaptada a las edades de los alumnos y deberá tener lugar antes de la finalización del periodo lectivo del año en curso. En todo caso la Comisión de Valoración se reserva el derecho de proponer las excursiones que estime oportunas por tratarse de adecuadas al perfil del concurso.

La Comisión de valoración se reserva poder modificar las condiciones y características de los premios.

8. USO DE TRABAJOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Desde la organización del concurso se reserva el derecho de uso de los datos personales con fines únicamente destinados a dicho concurso. Podrán realizarse las comunicaciones que desde la organización del concurso se estimen oportunas.

Los participantes renuncian a los derechos de propiedad intelectual o cualquier otra de los trabajos presentados, que pasarán a ser de la organización del concurso.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 81

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases así como las resoluciones de la Comisión de Valoración.

Todos los costes que se deriven de esta actividad se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4200/2269902 por importe máximo de 15.000 euros.

9. CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2020.

Se realizará por la Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía y se publicara un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO ENERJUEGOS EDICIÓN 2020

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

DIRECTOR DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO PRESENTADO:

CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTA:

FIRMA Y FECHA:

A.10.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Bases suministro de Agua Embotellada 2020. Aprobación (Expte. 64/2020. Dictamen 13.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de Suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, Anualidad 2020, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (10.02.2020), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria de Suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, Anualidad 2020, en los términos que constan como Anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2020

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere cómo " No apta para el consumo" se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 81

Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA, conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 5 o de 8 litros.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua Mineral Natural en garrafas de 5 u 8 litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano cómo "apta para el consumo" conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el registro general de la Diputación (Anexo I) haciendo constar la motivación de la misma (contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003)

En ningún caso los propios Ayuntamientos podrán solicitar el suministro directamente a la empresa adjudicataria.

Los Ayuntamientos que hayan demandado este servicio con anterioridad a la publicación de la convocatoria no es necesario la presentación de la Solicitud que se adjunta (Anexo I) pudiéndolo hacer por vía telefónica o por correo electrónico.

El suministro se realizará tras la solicitud por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, por parte del Ayuntamiento en un plazo de cinco días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio deberán presentar junto a la solicitud el Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000,00 litros de Agua (15 palets de 800 litros) y una vez fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (camión de la empresa suministradora) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario.

Si la documentación justificativa no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días improrrogables y por una sola vez, subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hace, se cargara el coste íntegro del servicio de suministro al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 81

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	*Importe*
1610.22703	*100.000,00 €*

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- *Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo contar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al Ayuntamiento interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizado el suministro el Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia del Albarán de entrega donde se haga constar el nº de litros recibidos y la firma del responsable del Ayuntamiento en los siguientes 20 días posteriores al suministro. salvo que se remita a los servicios de Diputación por la empresa suministradora.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si de la documentación aportada se desprende que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos se procederá por el técnico responsable a autorizar el suministro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizado el suministro se procederá a la aprobación y pago del mismo.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 81

- *Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas destinadas a los Ayuntamientos.*

- *Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.*

- *El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.*

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila.

EL PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdº. Carlos García González

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

"ABASTECIMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA" 2020

D./Dñª....., en calidad de Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de fecha .....y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.
y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Motivación de la Solicitud:

Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003.

En.....a.....de .....de 2020.

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

***** Se adjuntará Informe de Ensayo especificando fecha de análisis, el contaminante y los valores del mismo con los parámetros analizados.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.11.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Bases OPAS (Organizaciones Profesionales Agrarias) 2020. Aprobación (Expte. 640/2020. Dictamen 13.02.20)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 81

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de Subvenciones para acogerse a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), año 2020, fiscalizada por la Intervención de Fondos (10.02.2020).

Dado que la Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agropecuario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran.

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica con este tipo de Asociaciones de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales.

En base a lo anterior, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) con implantación en la Provincia de Ávila, en los términos que constan como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) así como el gasto con cargo a la partida 4120/483.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2020.*

TERCERO: *Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de laProvincia.*

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) CON IMPLANTACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, AÑO 2020

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Ávila.

Segunda.- Finalidad de la subvención

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias en ejercicio de las funciones que les corresponden en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos de la provincia de Ávila, contribuyendo a la realización de actividades y estudios que redunden en la mejora o beneficio del sector agrario, ganadero y agroalimentario de esta provincia.

Tercera.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4120/483.00 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2020, hasta una cuantía total

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 81

máxima de 18.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes Organizaciones Profesionales Agrarias supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 18.000 € asociada a esta Convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada organización interesada no podrá exceder los 6.000€, no representando en ningún caso más del 75% del presupuesto total presentado por esta.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias que hayan obtenido el reconocimiento como Organización Profesional Agraria más representativa en la provincia de Ávila en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016 de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 68/2017 de 30 de noviembre de la Junta de Castilla y León- cuyos resultados aparecen publicados en el Boletín oficial de Castilla y León nº 44, de 2 de marzo de 2018-, cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero y realicen actividades en beneficio de este sector en la provincia de Ávila.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, aunque carezcan de personalidad jurídica, pudiendo presentar una única solicitud como Agrupación. No se consideraran validas las solicitudes presentadas de forma independiente por las Organizaciones Profesionales Agrarias que constituyan una misma Agrupación.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- *Hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al del abono de la subvención*
- *No ser deudor de la Diputación Provincial de Ávila*
- *No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13,2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- *Las agrupaciones que concurran a la convocatoria deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberán además nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 339 y 65 de la ley 38/2003, General de Subvenciones*

Sexta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán la realización de actividades o estudios sobre el sector agroganadero y el mundo rural en la provincia de Ávila, y que aporten un beneficio al mismo, tales como:

- *Realización de cursos formativos*
- *Realización de asambleas informativas*
- *Realización de jornadas de comercialización de productos agroalimentarios de la Provincia.*
- *Realización de jornadas técnicas*
- *Actividades de asesoramiento a agricultores y ganaderos*
- *Elaboración de estudios técnicos sobre aspectos concretos relacionados con la mejora del sector agrario y ganadero de la provincia*

Dichas actividades se podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2020 hasta la fecha máxima de justificación (30 de septiembre de 2020).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, así como los gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Octava.-. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 81

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Desarrollo Rural, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por un técnico del Servicio.

La resolución se efectuará por Decreto del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural

En la resolución se hará constar los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Dicha resolución se notificará a los interesados conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará asimismo por Decreto del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

Además, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de Entidad solicitante.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, conteniendo los objetivos, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2020 y antes del 30 de septiembre del mismo.

Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad relativa a:
1º) Las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido;
2º) Que la Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila;
3º) Que la Entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
4º) Que la Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo II

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio de Desarrollo Rural, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios para la adjudicación de las subvenciones.

La Diputación subvencionará a las Organizaciones Profesionales Agrarias solicitantes conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre las Organizaciones Profesionales Agrarias solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 81

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente

Decimocuarta.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, y contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial (si se trata de un recurso contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria) o ante el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila (si se trata de un recurso contra resolución de la misma) o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.*
- *Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.*
- *Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Ávila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.*

Decimoséptima.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimoctava.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la documentación siguiente:

Deben solo presentar los gastos del 100% de la memoria presentada

- *Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los resultados conseguidos, según modelo Anexo III*
- *Memoria económica justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, que incluya:*
  - *a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*
  - *b) Las facturas incorporadas en la relación a la que se hace referencia a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso la documentación acreditativa del pago. En dichas facturas deberá constar el no y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. No admitiéndose una única factura como justificación del importe total subvencionado*
  - *c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

La presentación de los documentos justificativos se realizará de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en éstas en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 30 de septiembre de 2020. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior a 8.000 euros dará lugar al prorrateo que corresponda.

La propuesta de abono se efectuará por Decreto del Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

Décimo novena.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, siendo sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 81

el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

ANEXO I

Don ..... con D.N.I. n.º ..... con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación de la Entidad, con C.I.F. n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....

EXPONE:

1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día de 2020, por el que esta Diputación, publica las bases de la convocatoria de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias (OPAS) 2020

2.- Que desea acogerse a la citada convocatoria, presentando con esta solicitud la documentación a la que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

Y se compromete a realizar una aportación económica por parte de la Entidad a la que representa, que cubra al menos, el 75 % del coste total de las actividades subvencionadas, pudiendo ser dicha aportación con fondos propios.

Por todo ello SOLICITA a V.I. la concesión de una subvención consistente en un importe, como máximo del 75 % del presupuesto del Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención.

En Ávila a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. Área de Desarrollo Rural

ANEXO II

Don ..... con D.N.I. n.º ..... con poder bastante al día de la fecha y actuando en nombre y representación de la Entidad, con C.I.F. n.º ....., y domicilio en .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila

2.- Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los articulos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que la entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que la Entidad SI/NO (táchese lo que proceda) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo el siguiente detalle las subvenciones solicitadas o concedidas:

Entidad concedente o ala que se solicita/ Importe solicitado o concedido
1.- /
2.- /
3.- /

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que si procede, se expida por el órgano competente la correspondiente certificación, se firma la presente en Ávila a

El/La Presidente/a de la Entidad
Fdo.

ANEXO III

D/Dª Don ....., con D.N.I. n.º ....., y representación de la Entidad , provista con C.I.F. nº y domicilio a efectos de notificación en , en relación con la justificación de la subvención a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), año 2020, concedida por la Excma. Diputación de Ávila, presenta la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Base 18 de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en totalidad en la fecha de ....., cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son: (enumerar las actividades realizadas)

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 81

-
-
-

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos.(enumerar los objetivos concretos conseguidos en la actividad):

-
-
-

En Ávila a
El/La Presidente/a de la Entidad

A.12.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Bases concesión subvenciones a Asociaciones Ganaderas 2020. Aprobación (Expte. 636/2020. Dictamen 13.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), relativo a la aprobación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Ganado Puro con implantación en la provincia de Ávila, año 2020, fiscalizada por la Intervención de Fondos (10.02.2020).

Dado que la Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agropecuario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran.

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica con este tipo de Asociaciones de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales.

En base a lo anterior, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Ganado Puro con implantación en la provincia de Ávila, en los términos que constan en el Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), así como el gasto con cargo a la partida 4190/489.01 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2020.*

TERCERO*: Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de laProvincia.*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 81

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON IMPLANTACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, AÑO 2020

1.- OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila o por las propias Asociaciones Ganaderas, durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2019 y el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos o las propias Asociaciones Ganaderas, en la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.

2. Publicaciones relacionadas con la actividad.

3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.

4. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria, con un límite máximo de 300 € por conferencia o ponencia.

5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.

6. Seguros relativos a la participación.

7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un limite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria.

8. Asistencia técnica veterinaria.

9. Adquisición de trofeos para su entrega en los concursos organizados al amparo de la feria o certamen ganadero, con un límite máximo de 200 €.

10. No se consideraran como gastos subvencionables los gastos derivados de degustaciones o animaciones ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones de ganado puro, que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.

- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 81

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

*La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4190/489.01 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de **2020**, hasta una cuantía total máxima de **36.000,00 €.***

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes asociaciones supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 36.000,00 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2020.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.-

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 5.100,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la base tercera de esta subvención, con un máximo de 1.700 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1700 euros deberá ser de 10. La cuantía máxima de 1.700 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 10. Siendo necesario especificar en la memoria de actividades que acompaña la solicitud el número de animales y de ganaderías con el que se prevé participar en cada una de las ferias por las que se solicita la subvención.

Cuando una Asociación solicite subvención por la participación en una feria y esta le sea concedida. En el caso de que posteriormente la Asociación no presente justificación por la participación en dicha feria, se penalizará con un 10% menos de la cuantía máxima correspondiente por la participación en esa feria, a la Asociación en la siguiente anualidad de esta convocatoria de subvenciones.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- *Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:*
  - *> 6 UGM - 5 puntos*
  - *≥ 3 UGM y ≤ 6 - 3 puntos*
  - *< 3 UGM - 0 puntos*

- *Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila:*
  - *> 75 - 5 puntos*
  - *≥ 50 y ≤ 75 - 3 puntos*
  - *< 50- 0 puntos*

- *Número de ferias ganaderas celebradas en la provincia en las que participó la Asociación durante el año 2020.*
  - *> 3 - 5 puntos*
  - *≥ 2 y ≤ 3 puntos*
  - *< 2 - 0 puntos*

La adjudicación de la cantidad subvencionada por feria se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:

- *≥15 puntos: 1.700 €*
- *De 11 a 14 puntos : 1.500 €*
- *De 6 a 10 puntos: 1300 €*
- *< 6 puntos: 0 €*

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 81

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II).

b) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

c) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

d) Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.

e) Relación de datos sobre la representatividad de la Asociación en Ávila y el grado de participación de la Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila, correspondiente con el Anexo III.

8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma

8.4 Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.
Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Desarrollo Rural.
Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.
La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 13 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al anexo IV adjunto en esta convocatoria.

La justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.,

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28/2003 General Subvenciones.

9.2 Documentación

En el caso de que una Asociación sea beneficiaria de más de una subvención deberá presentar una justificación independiente por cada una de las ferias subvencionadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a de la asociación, que incluya los siguientes aspectos:

1. *Relación clasificada de los gastos desglosados.*
2. *Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida*
3. *Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.*
4. *La asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
5. *No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.*

- Un balance de ingresos y gastos.

- Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se detalle los siguientes datos:

- Descripción de cada una de las ferias a las que se ha acudido, indicando la fecha y lugar de celebración de la misma y especificando el número de animales, indicando a su vez su correspondiente identificación.

- Relación de ganaderías que han participado en cada feria, indicando su correspondiente código de explotación.

- Memoria fotográfica en la que se recojan las fotografías de todas las actividades realizadas y cuyos conceptos figuren en la justificación de gastos.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 81

a) Deberán presentarse facturas originales acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto, junto con el documento bancario acreditativo de haber realizado el pago de las mismas.

b) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.

c) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas. Siendo necesario que en cada factura figure claramente la feria a la que se imputa el gasto.

d) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia y la categoría profesional del beneficiario.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.-

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I

SOLICITUD

D./DOÑA

,en calidad de representante de la Asociación de

SOLICITA la concesión de subvención para la participación en las siguientes ferias:

1ª

2ª

3ª

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.*
- *Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,*

En a, de de 2020.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO II

SOLICITUD

D./DOÑA , en calidad de Presidente de la Asociación de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 81

En a , de de 2.020.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en relación con la representatividad de su Asociación en Ávila y el grado de participación de su Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila.

- *Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:*

> 6- 5 puntos

≥ 3 y ≤ 6 – 3 puntos

< 3- 0 puntos

- *Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila:*

> 75- 5 puntos

≥ 50 y ≤ 75- 3 puntos

< 50- 0 puntos

- *Número de ferias ganaderas celebradas en la provincia en las que participó la Asociación durante el año 2020.*

> 3 – 5 puntos

≥ 2 y ≤ 3 – 3 puntos

< 2- 0 puntos

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN - ANEXO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2020)

D/Dña. *Secretario/a - Interventor/a de la Asociación*

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro de la convocatoria de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

- *ejercicio 2020 se han realizado los siguientes gastos:*
-

RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	***Proveedor***	***Nº Factura***	***Fecha fra.***	***Fecha pago***	***Importe***

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 81

TOTAL					

- *Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de €.*
- *Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).*

Y para que conste, expido la presente en a, de de 2020.

Vº Bº
El/La Presidente/a *El/La Secretario/a*

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

A.13.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, *año 2020*. Aprobación Bases (Expte. 635/2020. Dictamen 13.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, año 2020, fiscalizada por la Intervención de Fondos (07.02.2020).

Dado que la Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En base a lo anterior, ***se acuerda:***

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 81

PRIMERO: *Aprobar las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, año 2020, en los términos que constan como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), así como el gasto con cargo a la partida 4190/462.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2020.*

TERCERO: *Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO Y AGROALIMENTARIO, AÑO 2020

1.- OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos agroalimentarios.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2019 y el 13 de noviembre de 2020.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.

- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.

- Acondicionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.

- Publicidad, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.

- Los originados por la organización de conferencias o ponencias, vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios, con un importe máximo de 250 € por ponencia o conferencia.

- Seguros relativos a la participación.

- Gastos de suministros como agua o electricidad.

- Se admitiran gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos esten directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma.

- Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad para la realización de actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.

- Adquisición de trofeos para concursos organizados por el Ayuntamiento durante la celebración de la feria, siempre y cuando guarden relación con el objeto de la convocatoria y por un límite máximo de 200 €. por trofeo, pudiendo ser estos productos agroalimentarios de la provincia de Ávila.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 81

- Alquiler de equipos de sonido.

- Adquisición de materiales para la decoración del recinto ferial.

- Gastos de contratación de personal externo al Ayuntamiento con relación directa con la feria.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de degustaciones, productos de merchandising, comidas, adquisición de productos agroalimentarios, trofeos o actividades de animación ofrecidas por el Ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a ***45.000,00 €*** *que se imputará a la partida presupuestaria* ***4190-462.00****, del presupuesto de gastos del ejercicio* ***2020.***

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes Ayuntamientos supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 45.000,00 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2020.

6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN*.-*

La determinación de las cuantías a subvencionar a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:

- *Número de cabezas de ganado participantes:*
  - *≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos*
  - *< 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos*
  - *< 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 0 puntos*
- *Número de ganaderías participantes:*
  - *≥ 6- 5 puntos*
  - *< 6 y ≥ 3- 3 puntos*
  - *< 3 – 0 puntos*

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más ganaderías participantes tengan código de explotación en Ávila

- *Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).*
  - *≥ 20 - 5 puntos*
  - *< 20 y ≥ 15 - 3 puntos*
  - *< 15– 0 puntos*

- Ferias de Maquinaría Agrícola:

- *Número de máquinas motrices (tractores):*
  - *≥ 6- 5 puntos*
  - *< 6 y ≥ 3- 3 puntos*
  - *< 3 – 0 puntos*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 81

- *Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.*
  - *≥ 12- 5 puntos*
  - *< 12 y ≥ 5- 3 puntos*
  - *< 5 – 0 puntos*

- *Número de empresas representadas:*
  - *≥ 6- 5 puntos*
  - *< 6 y ≥ 3- 3 puntos*
  - *< 3 – 0 puntos*

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más empresas participantes tengan su sede en la provincia de Ávila.

- Ferias Agroalimentarias:

- *Número de empresas agroalimentarias participantes:*
  - *≥ 10- 5 puntos*
  - *< 10 y ≥ 6- 3 puntos*
  - *< 6 – 0 puntos*

Se valorará con 1 punto adicional por cada una de las empresas participantes que cuenten con el certificado de alimentos ecológicos

- *Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:*
  - *≥ 90%- 5 puntos*
  - *< 90% y ≥ 50 %- 3 puntos*
  - *< 50 %– 0 puntos*

- *Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:*
  - *≥ 60%- 5 puntos*
  - *< 60% y ≥ 30% - 3 puntos*
  - *< 30 %– 0 puntos*

- Otros criterios:

- *Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:*
  - *≥ 6- 5 puntos*
  - *< 6 y ≥ 3- 3 puntos*
  - *< 3 – 0 puntos*

Además, será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.-

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- *De 18 puntos en adelante: 2.000,00 €*
- *de 6 a 17 puntos: 1.000,00 €*
- *menos de 6 puntos: 0 €*

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud Anexo I .

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 81

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente de las actuaciones a realizar.
b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud Anexo II
c) Relación de datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) respecto a la última edición de la feria, así como el número de años que se lleva celebrando la feria por la que se solicita subvención. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada, conforme al modelo de solicitud Anexo III.

8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN.-

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 13 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable y la justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que un Ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención, deberá presentar una justificación por cada una de las ferias realizadas

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a Interventor/a, siguiendo el modelo del anexo IV de justificación, que incluya los siguientes aspectos:

1. *Relación clasificada de los gastos desglosados*
2. *Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida*
3. *Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención*
4. *El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social*
5. *No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.*

- Un balance de ingresos y gastos.

- Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se incluyan:

1. *Resumen fotográfico de las actividades realizadas durante la celebración de la feria o certamen y cuyos gastos se incluyan en la relación de gastos a justificar, asi como de todos los corrales de ganado, maquinas y equipos expuestos o puestos de venta.*
2. *Relación de expositores agroalimentarios indicando su correspondiente registro sanitario. No computará como expositor agroalimentario aquel que no disponga de número de registro sanitario. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria*
3. *Relación de ganaderias participantes, indicando su correspondiente código de explotación y el número de identificación de cada uno de los animales participantes*
4. *Relación de empresas de maquinaria participantes y de cada una de las maquinas y equipos de trabajo que se exponen. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria*

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el anexo III presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 81

participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

a) Deberán presentarse las facturas originales derivadas de todos los gastos realizados, acompañadas del documento bancario acreditativo del pago.

b) Los gastos de personal se acreditaran documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde, siendo necesario especificar el tipo de trabajo realizado así como el número de horas empleadas. Además será necesario presentar junto con la justificación las nominas de los trabajadores cuyos gastos se imputan.

En ningún caso podrá justificarse con el concepto gastos de personal un importe superior al 50% del importe total justificado.

c) Las facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria.

d) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del secretario.

e) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detallados y cuantificados, indicando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.

f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.

g) No se admitirán facturas de organización, coordinación o gestión de la feria.

h) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia, así como la categoría profesional del ponente.

i) Sólo se admitirán gastos de cartelería o publicidad de la feria, si estos llevan impreso el logotipo de la Diputación de Ávila del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y siempre y cuando se acompañe muestra grafica de los mismos en la justificación de la subvención.

j) Respecto a los gastos derivados de la realización de ponencias o charlas, se deberá explicar el título de las mismas, y la duración. Y enviar prueba grafica de dicha actividad

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.-

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I
SOLICITUD

D./DOÑA , en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de las siguientes ferias:
1ª

2ª

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 81

- *Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.*

- *Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,*

En a, de de 2020.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO II
SOLICITUD

D./DOÑA , ,en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

En a , de de 2.020.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO III
SOLICITUD
RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.
Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria

- Ferias ganaderas
Nº de cabezas de ganado participantes:

≥ 25 UGM

< 25 UGM y ≥ 15 UGM

< 15 UGM

Nº de ganaderías participantes:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de ganaderías con código de explotación en la provincia de Ávila

Nº de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto

≥ 20

< 20 y ≥ 15

< 15

- Ferias de maquinaria agrícola
Nº de máquinas motrices

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Nº de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 81

fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

≥ 12

< 6 y ≥ 3

< 3

Nº de empresas representadas:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de empresas participantes con sede en la provincia de Ávila

- Ferias Agroalimentarias:

Nº de empresas agroalimentarias participantes:

≥ 10

< 10 y ≥ 6

< 6

Número de empresas participantes con certificado de alimentos ecológicos

Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

≥ 90%

< 90% y ≥ 50%

< 50%

Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

≥ 60%

< 60% y ≥ 30%

< 30%

- Nº de años de realización de la feria de forma ininterrumpida

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN - ANEXO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE FERIAS DE CARACTER AGRICOLA, GANADERO Y AGROALIMENTARIO (ANUALIDAD 2020)
D/Dña. *Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento*

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención dirigida a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	***Proveedor***	***Nº Factura***	***Fecha fra.***	***Fecha pago***	***Importe***
TOTAL					

- *Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de €.*

- *Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 81

- *Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).*

Y para que conste, expido la presente en
a, de de 2020.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.:

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

A.14.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Bases Suministro de Agua con Cisternas 2020. Aprobación (Expte. 65/2020. Dictamen 13.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistoa del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para el suministro de agua potable con cisternas, año 2020, fiscalizada por la Intervención de Fondos.

Dado que la Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de la falta de caudal en las fuentes de suministro y averías en las redes de suministros de los Municipios de nuestra provincia por distintas causas como sequía prolongada, imposibilidad de realizar nuevas captaciones, averías, etc. se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En base a lo anterior, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para el suministro de agua potable con cisternas, año 2020, en los términos que constan como Anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de laProvincia.*

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CISTERNAS, AÑO 2020

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 81

- ***OBJETO DE LA SUBVENCIÓN***

El suministro de agua con cisternas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano por falta de caudal en las fuentes de suministro, averías en el sistema de abastecimiento u otras causas.

- ***ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN***

El suministro de agua potable con cisternas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- ***BENEFICIARIOS***

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano por falta de caudal en las fuentes de suministro, averías en el sistema de abastecimiento u otras causas.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ***REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS***

Con el objetivo de garantizar la eficiencia en el desarrollo de la subvención, el Ayuntamiento deberá informar del suministro ***semanal*** *en los 10 días posteriores al mismo (se adjunta modelo) que se enviará al correo electrónico mcasillas@diputacionavila.es en el que deberá constar los litros servidos, fecha, coste del servicio y empresa suministradora.*

- ***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	*Importe*
1610.46201	***65.000,00 €***

- ***CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.***

Se subvencionará por parte de la Diputación, con un 80% del gasto atendiendo a los criterios aprobados de la presente convocatoria.

- *Se subvencionará por parte de Diputación de Ávila hasta un máximo de 50 litros por habitante y día (según el último censo actualizado) incrementándose el doble dicha cantidad (100 litros por habitante y día) durante los meses estivales de Julio, Agosto y Septiembre.*

- *Se subvencionará un precio máximo por m3 (1.000 litros) estableciéndose para el año 2019/2020 en doce euros IVA incluido (12 €). El importe que exceda de esta cantidad no será objeto de subvención por parte de esta Diputación.*

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se podrá incrementará el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas o reducir proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

- ***PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, JUSTIFICACIONES, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, PAGOS Y CAUSAS DE REINTEGRO.***

Las solicitudes y justificaciones deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 15 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, conforme el

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 81

modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento deberá presentar junto a la Solicitud de la Subvención (Anexo I):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Facturas originales o compulsadas en las que se haga constar la cantidad de m3 suministrados, fecha y precio del servicio, debiendo estar la fecha de la misma comprendida entre el día 1 de Octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
4. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber reconocido obligaciones de pago para financiar los gatos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).
5. Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).

No será necesario acreditar el pago de las facturas, si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención, deberá acreditarse por el Ayuntamiento el pago a la empresa suministradora, mediante copia del resguardo bancario y/o certificado de pago del gasto.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud y justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Si del examen de la documentación, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas, transcurrido dicho plazo se entenderá por anulada la subvención concedida.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

La convocatoria será resuelta por el Diputado responsable del Área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión y abono será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- ***SEGUIMIENTO Y CONTROL.***

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

- ***INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

- ***MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y abono de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y abono, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 81

- ***INCOMPATIBILIDADES.***

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila.
El Diputado responsable del Área de Desarrollo Rural

(documento firmado electrónicamente al margen)

Jesús Martín García.

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención
Abastecimiento de Agua con ***CISTERNAS***

D./Dñª..... , en calidad de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.
Que existen contadores en el Municipio de forma que se garantice el control de los consumos.
Que existe ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

Motivación de la Solicitud:
- o *Falta de caudal en las fuentes de suministro.*
- o *Averías en el sistema de abastecimiento.*
- o *Otras causas (especificar cuales son).*

.....

En..... a .....de....., de 202...

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

Certificación Ayuntamiento Plan de Sequía 2020
Abastecimiento de Agua con CISTERNAS

D./Dñª.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento..... provincia de Ávila.
Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el suministro de agua con cisternas, correspondientes al *"Plan de Sequía 2020"*.

CERTIFICA:

Que se han reconocido obligaciones por importe de.....€, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Que existen contadores en el Municipio de forma que se garantice el control de los consumos.

Que existe ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a .....de....., de 202...

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 81

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

Fdo:.....

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo:.....

Modelo actuaciones Abastecimiento de Agua con CISTERNAS
INFORME SEMANAL SUMINISTROS

D./Dñª..... , en calidad de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad. Que se han realizado los suministros que de relacionan.

FECHA SUMINISTRO	***EMPRESA SUMINISTRADORA***	***LITROS SERVIDOS***	***PRECIO M3***	***TOTAL GASTO***

En..... a .....de....., de 202...
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

A.15.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Convenio Subvención a la Asociación Territorio Emprendimiento 2020. Aprobación (Expte. 811/2020. Dictamen 13.02.20).**

El presente asunto quedó sobre la mesa.

A.16.- ÁREA DESARROLLO RURAL: **Bases Subvenciones a Voluntariado Ambiental 2020. Aprobación (Expte. 640/2020. Dictamen 13.02.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (13.02.2020), en relación con la aprobación de las bases que regirán la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, año 2020, fiscalizada por la Intervención de Fondos (13.02.2020).

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 81

En su virtud, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, en los términos que constan como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), así como el gasto con cargo a la partida 4140/462.00 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2020.*

TERCERO: *Proceder a la convocatoria de estas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local. Las acciones deberán buscar la defensa del patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

** Desarrollo, empleo y patrimonio natural.*
** Conservación y valorización del entorno.*
** Fomento de la biodiversidad.*
** Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.*
** Mejora y enriquecimiento del entorno natural* ***no urbano.***
** Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.*
** Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.*

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de ***"CIEN MIL EUROS" (100.000,00€),*** *consignada en la partida 4140.462.00, correspondiente al presupuesto de esta corporación provincial para el ejercicio 2020.*

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. Además deberán referirse a:

- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados ***excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.***

- Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.

- Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas así como

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 81

márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.

- Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.

- Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.

- Corrección de cristaleras y pistas de padel mediante pegado de vinilos que eviten el choque de aves, estos vinilos deberán ser de demostrada eficacia.

- Jardines cuyo fin sea la creación de actividades etnobotánicas o jardines urbanos con plantas autóctonas o endemismos abulenses.

- Acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.

- Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.

- Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.

- Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.

- Plantaciones de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño, Higuera ...

- Campañas de recogida y tratamiento de semillas autóctonas como bellotas, nueces u otros frutos de especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.

- Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de fauna autóctona base de cadena trófica.

- Actividades de difusión y/o educación ambiental.

-Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería y agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.

- Programas de acciones ambientales con colectivos vulnerables.

- Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.

- Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, con acceso para anfibios.

- Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.

- Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.

- Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.

- Mejora, creación y reparación de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.

- Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.

- Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales.

- Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.

- Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.

*- Restauración de bosques y plantaciones forestales de **arbolado autóctono de la provincia de Ávila,** fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.*

- Instalación de sistemas de video vigilancia anti-incendios provocados.

- Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:

*- Plantas **autóctonas de la provincia de Ávila.***

- Pequeñas cantidades de material de construcción.

- Material tecnológico y técnico aplicado a las acciones.

- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa. El gasto por este concepto no deberá superar los 500'00 €.

*- Seguros de **accidentes** que cubran los riesgos **que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado**, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.*

- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un importe máximo de 350'00 €.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 81

*Y en general, aquellos gastos y materiales **que de forma directa** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

***1º**.- Que la iniciativa esté claramente recogida dentro de las actuaciones a subvencionar, **hasta 60 puntos**.*

2º.-** Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 40 puntos.

***3º.-** Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:*

- Entre 1 y 50 habitantes	*45 puntos.*
- Entre 51 y 100 habitantes	*40 puntos.*
- Entre 101 y 200 habitantes	*35 puntos.*
- Entre 201 y 300 habitantes	*30 puntos.*
- Entre 301 y 500 habitantes	*25 puntos.*
- Entre 501 y 1.000 habitantes	*20 puntos.*
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes	*15 puntos.*
- Entre 2.001 y 4.000 habitantes	*10 puntos.*
- Mas de 4.000 habitantes	*5 puntos.*

***4º.-** Histórico de iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida, **hasta 10 puntos**.*

5º**.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos.

6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

*La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial**, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:*

*- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.*

*- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.*

*- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.*

*- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.*

*- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios.***

*- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.*

*- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.*

*- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 81

La realización de los trabajos comprendidos en el proyecto y la participación de los voluntarios presentados, deberá demostrarse mediante memoria fotográfica y posterior evaluación técnica.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 €. por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) ***exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:***

www.diputacionavila.es
Sede electrónica
Catálogo de Trámites
Tramitación electrónica

en el plazo de ***un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.***

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según modelo, conteniendo:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.
- Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
- Captación de voluntarios:
- Breve descripción del grupo.
- Nº de personas implicadas.
- Compromiso de participación vecinal emitido por el/la Alcalde/sa.
- Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.
- Fotografías del estado actual del lugar.
- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La resolución le corresponderá al Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 81

Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasiona tal renuncia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

*El plazo para la justificación de la subvención finalizará el d**ía 30 de Octubre de 2020** y se realizará exclusivamente **a través de la presentación en sede electrónica.***

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

*1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención **(Anexo-II)**.*

*2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo **(Anexo-III).***

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

*4.- **Memoria final** de las acciones realizadas, incluyendo **fotografías** o video de su desarrollo y resultado final, donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando los trabajos y los efectos conseguidos con la actuación. Si no se pudiera acreditar la participación de*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 81

todos los voluntarios que se presentaron en la solicitud, la cantidad de puntos otorgada en la adjudicación, se verá reducida, ajustándose a la participación que pueda acreditarse y reduciéndose la cuantía de la ayuda recibida en función del baremo de puntos.

*5.- **Facturas** de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.*

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

***Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila,** en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.*

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

** Ausencia total de la documentación justificativa.*
** Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.*
** Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.*
** Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.*
** Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
** Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 81

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- *Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:*

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dñª _____ , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA *le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y* ***DECLARA*** *que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.*

AYUNTAMIENTO:					*C.I.F.*	
DOMICILIO:						
TELÉFONOS	*FIJO*		*MOVIL*		*FAX*	
CORREO ELECT.						

En a de , de 2020

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)
Fdo:

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dña _____ con D.N.I. Nº___ , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación y, en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila

Declara:

- *Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.*

- *Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiéndose sido desestimadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.*

SOLICITA *le sea abonada la subvención concedida.*

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En a de de 2020
V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo.-

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 81

Documentación Aportada	
Certificación Obligaciones reconocidas (Anexo III)	
Facturas	

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS EFECTUADOS

D./Dña Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de a efectos de justificar la subvención y solicitar el abono de la misma para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila:

CERTIFICA:

Que según se desprende de los datos en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2017 se han reconocido obligaciones, relativas a la subvención concedida por la Diputación de Ávila mediante Resolución/Publicación de fecha por un importe total de €, destinada a incluida en la convocatoria de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Descripción del gasto	*Proveedor*	*Nº Factura*	*Fecha Factura*	*Fecha pago factura*	*Importe*
				TOTAL	

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En a de de 2020
V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a — *El/la Secretario/a-Interventor/a*

Fdo:. — *Fdo.-*

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. - **Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte.4665/2019. Propuesta 13.01.20)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 81

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (13.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha 21 de octubre de 2019, se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO y resultando que la documentación presentada es conforme.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.20), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte. 4665/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cinco mil setecientos treinta y ocho mil euros con ochenta y cinco céntimos (5,738,85 €) al Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (CIF P0501400F) y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. - **Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de MINGORRIA (Expediente 4605/2019. Propuesta 15.01.2020)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (15.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 81

son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha 21 de octubre de 2019, se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de ***MINGORRIA*** *y resultando que la documentación presentada es conforme.*

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.20), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de* ***MINGORRIA*** *(Expte. 3694/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos* ***(977,35€)*** *al Ayuntamiento de* ***MINGORRIA*** *(CIF P0512800D) y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. - **Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de MUÑOGALINDO (Expediente 4394/2019. Propuesta 15.01.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (15.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 81

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha 21 de octubre de 2019, se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

*Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de **MUÑOGALINDO** y resultando que la documentación presentada es conforme.*

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020

*En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.20), **se acuerda:***

***PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **MUÑOGALINDO** (Expte. 4394/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020*

***SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos treinta y nueve euros **(775,00€)** al Ayuntamiento de **MUÑOGALINDO** (CIF P0513800C) y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. **Actividades o Cursos.- PROGRAMA DE NATURÁVILA 2020. Aprobación. (Expediente 112/2020)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (11.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el "Programa Naturávila 2020", que se incluye como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida nº 3410/22715, dotada con 320.000,00 €, destinada al Programa Naturávila y estando prevista su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 81

Visto que se dio cuenta en la CICJD/2020/1 de fecha 15 de enero de 2020.

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.20), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el Programa Naturávila 2020.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar el gasto de 290.000,00 € con cargo a la partida 3410/22715.*

CUARTO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

PROGRAMA NATURÁVILA 2020

Como en años anteriores, la Diputación desea poner las instalaciones de Naturávila a disposición de los escolares para que realicen en ellas actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales. Los escolares de la Provincia participarán en estas actividades de marzo a junio y los de Ávila capital de octubre a diciembre de 2020, convocándose inicialmente las plazas destinadas a los primeros.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El programa se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria 3410/22715 del Presupuesto Ordinario de la Diputación para el ejercicio 2020.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares matriculados en 4º,5º y 6º de Primaria y en 1º y 2º de Secundaria de centros escolares de la Provincia.

En ningún caso podrán acudir al mismo tiempo escolares de Primaria y Secundaria.

Desarrollo de la actividad:

- *Estancia de lunes a viernes.*
  - *Incorporación a Naturávila: los lunes en torno a las 11,00 horas.*
  - *Salida de las instalaciones: viernes a las 16,00 horas.*
- *Alojamiento:*
  - *Albergue Juvenil Naturávila con una disponibilidad del 50% de plazas para alumnas y 50% para alumnos. Esto supone que si un Ayuntamiento solicita una semana de 56 plazas podrá inscribir a 28 niños y a 28 niñas, que es la capacidad máxima de las habitaciones. En las semanas de 120 plazas la distribución es de 64 y 56 plazas.*
- *Actividades:*
  - *Actividades lúdicas, deportivas y culturales.*
  - *Los escolares de la Provincia se iniciarán en el deporte de la natación en una piscina cubierta de Ávila y visitarán la ciudad, principalmente la muralla.*

Plazas convocadas:

Se ofrecen 1467 plazas, de las cuales corresponderán 1048 a escolares matriculados en centros de la Provincia. Las plazas restantes serán reservadas al Ayuntamiento de Ávila.

Semanas ofrecidas:

Para 4º, 5º y 6º de PRIMARIA (576)

Semanas	***Plazas***
Del ***16/03/2020*** *al* ***20/03/2020***	*56*
Del ***23/03/2020*** *al* ***27/03/2020***	*56*
Del ***06/04/2020*** *al* ***10/04/2020*** *(Vacaciones de Semana Santa)*	*120*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 81

Del **13/04/2020** al **17/04/2020** (No lectivo 13/04/2020)	56
Del **27/04/2020** al **01/05/2020** (Festivo 01/05/2020)	56
Del **04/05/2020** al **08/05/2020**	56
Del **01/06/2020** al **05/06/2020**	56
Del **08/06/2020** al **12/06/2020**	120

Para 1º y 2º de SECUNDARIA (472)

Semanas	**Plazas**
Del **30/03/2020** al **03/04/2020** (No lectivo 03/04/2020)	120
Del **20/04/2020** al **24/04/2020** (Festivo 23/04/2020, no lectivo 24/04/2020)	120
Del **11/05/2020** al **15/05/2020**	56
Del **18/05/2020** al **22/05/2020**	56
Del **22/06/2020** al **26/06/2020**	120

Coste económico por escolar:

- *Estancia y actividad: 218 €*
- *Traslado de escolares.*

Aportación de Diputación:

- *El 87 % del coste de la plaza por escolar: 189,66 €*
- *El 100% del coste del traslado de escolares.*

Aportación de los Ayuntamientos, centros escolares, A.M.P.A. o alumnos a través de los Ayuntamientos:

- *13 % del coste de la plaza por escolar: 28,34 €*

Los centros escolares, A.M.P.A. o alumnos que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 28,34 € por escolar.

*El **Ayuntamiento**, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un **ingreso único** cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los escolares que deseen inscribirse.*

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta ES 18 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA, indicándose "Programa Naturávila" y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación necesaria para la inscripción.

No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Inscripción:

El plazo de inscripción para participar en el presente programa finaliza el día 6 de marzo de 2020.

Los Ayuntamientos de la provincia interesados en que escolares de su localidad participen en este programa deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *Solicitud (Anexo I).*
- *Relación de escolares (Anexo II).*
- *Justificante de que el Ayuntamiento ha realizado el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.*

La presentación de los tres documentos es requisito indispensable para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos, intentando respetar las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos en su solicitud.

En el caso de los Ayuntamientos integrantes de un CRA tendrá preferencia el criterio técnico de agrupamiento sobre el orden de entrada.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas, la Diputación procederá a

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 81

devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en las fechas asignadas, el Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, como fecha límite, el jueves anterior a la incorporación de los escolares a Naturávila.

Si no fuera posible la sustitución, se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan, siempre que el Ayuntamiento comunique al Servicio de Cultura la imposibilidad de la sustitución con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que los niños deben incorporarse a Naturávila.

*Se establecerán los grupos y fechas en base a la **disponibilidad** existente en las instalaciones (número de plazas para niños y niñas) y, en el caso de escolares de la Provincia, se tendrá también en cuenta la organización del transporte.*

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos interesados el acuerdo adoptado en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares y se adjuntarán los modelos de:

> *Autorización de la madre, padre o tutor y ficha médica de cada escolar (enfermedades, alergias conocidas, medicación durante la estancia, otros datos de interés, etc.) a la que se grapará fotocopia de la tarjeta sanitaria del mismo. En caso de que la tarjeta sanitaria no se encuentre en activo en el momento en que fuera necesario su uso, los padres madres o tutores se comprometen a asumir los gastos que por este concepto pudieran producirse.*

Esta documentación deberá ser cumplimentada y remitida a Naturávila 15 días antes de que los escolares participen en las actividades programadas.

Un adulto acompañará a los escolares en los viajes de ida y vuelta. Cuando sea necesario que dicha persona acompañe a escolares de varios Ayuntamientos se solicitará la designación a aquel Ayuntamiento que cuente con mayor número de escolares o al que por razones del itinerario sea el más conveniente.

La persona propuesta para acompañar a los escolares en los viajes de ida y vuelta debe contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 € destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que algún Ayuntamiento estuviera interesado en gestionar directamente el traslado de los escolares, o no fuera posible incluirlo en las rutas de transporte, la Diputación subvencionará dicho traslado a razón de 0,08 € por Km. y escolar hasta un grupo que justifique la no contratación de un autobús por la Diputación, para el cálculo de los kilómetros se tendrá en cuenta la distancia que figura en: http://www.diputacionavila.es/municipios/

El Ayuntamiento abonará a las personas que realicen el transporte la cantidad correspondiente y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA NATURÁVILA
SOLICITUD (ANEXO I)

Don/Doña.....en su calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de..... con NIF (del Ayto.).....

***SOLICITA** la inclusión en el programa Naturávila de los escolares del Centro Escolar ..... relacionados en el Anexo II, comprometiéndose a aceptar la normativa vigente, manifestando una preferencia por la semana del ..... o bien por la del .....*

Se adjunta la siguiente documentación:

- *Documento bancario acreditativo de haber realizado el ingreso correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.*
- *Relación de escolares (Anexo II).*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 81

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario del Programa Naturávila.

En .....a .....de .....de 2020

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

PROGRAMA NATURÁVILA
ANEXO II

Don/Doña ..... Alcalde/sa del Ayuntamiento de ..... con NIF (del Ayto.) .....

Solicita que los escolares que a continuación se relacionan participen en el Programa Naturávila:

Nº	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*SEXO MAS/FEM*	*CURSO ESCOLAR EN QUE ESTÁ MATRICULADO*

.....a..... de..... de 2020

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.21.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: **Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación "Vinos de Cebreros" para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control de la DOP Vinos de Cebreros. Aprobación. (Expte. 895/2020. Propuesta 12.02.2020).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Técnico del Servicio de Desarrollo Rural (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros, para financiar gastos relacionados directamente por la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control de la DOP Vinos de Cebreros.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 81

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.20), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el texto del borrador del convenio (que se incorpora como anexo), autorizando a su firma al Presidente de la Diputación y al Presidente de la Asociación de Vinos de Cebreros*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme dispone los artículos 40 y ss. De la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

"*BORRADOR DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION Y PROMOCION Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA DOP VINOS DE CEBREROS*

En Ávila, a de de 2020

REUNIDOS:

De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS

Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que la Asociación Vinos de Cebreros, tiene la necesidad de realizar acciones formativas, con el objetivo de lograr una mayor profesionalización de los viticultores y elaboradores adscritos a la Denominación de Origen Protegida Vinos de Cebreros , acciones promocionales con el objetivo de lograr un mayor difusión de sus vinos, y el posicionamiento de los mismos en mercados nacionales e internacionales, y mejora de los procesos de control dirigidos al aseguramiento del cumplimiento del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Vinos de Cebreros.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190-480.12 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 50.000 €.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Vinos de Cebreros por un importe de 50.000 euros para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:
Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en el posicionamiento del sector del vino en los mercados nacionales e internacionales, y fomentando su difusión.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:
Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, admitiéndose una desviación máxima del 10% sobre la estimación presupuestaria de cada uno de los conceptos recogidos en dicha memoria de actividades.

Gastos Subvencionables
Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 81

las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, tales como:

1. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc)
2. Publicaciones relacionadas con acciones de formación y/o promoción, tanto en soportes físicos como en medios digitales.
3. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas con el objetivo de difundir las características y la calidad de los vinos de la DOP Vinos de Cebreros, con un coste máximo de 200 €/hora y por ponente
4. Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de formación y/o promoción
5. Alquiler de equipos o soportes necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación y/o promoción
6. Reportajes fotográficos o creación de contenidos audiovisuales que traten sobre el territorio adscrito a la Denominación de Origen Vinos de Cebreros, los viticultores, elaboradores, los vinos o los actos relacionados con la promoción.
7. Inscripción en ferias profesionales del sector del vino tanto nacionales como internacionales, siempre y cuando no participe la marca Ávila Auténtica en dichas ferias. Incluyendo gastos de inscripción, montaje y equipamiento de stands
8. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción
9. Alquiler de equipos para el desarrollo de las actividades de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Vinos de Cebreros

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 31 de octubre de 2020, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:
1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba grafica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del articulo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la perdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 81

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio
- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador
De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores,
1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-480.12 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Forma de pago:
La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción. Explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos saláriales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo. D. RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ *Fdo.: D. CARLOS GARCIA GONZALEZ*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.22.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: **Anulación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019. (Expte. 401/2020. Propuesta 12.02.2020)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. **Mayoría:** A favor 6 (5 PP y 1 Cs). En contra 2 (PSOE) Abstenciones 1 (XAV)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (12.02.20), que recoge la propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos (12.02.20).

Por la Presidencia, se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE): Manifiesta su postura contraria a la estimación del requerimiento de anulación planteado por la Junta de Castilla y León, por dos cuestiones básicas:
1ª.- de raíz política: El Sr. Muñoz afirma que el acuerdo alcanzado y materializado en el pacto de presupuestos de 2020 apoyado de modo unánime por todos los grupos, en lo que respecta al Grupo Socialista, se sustentaba en dos pilares: las enmiendas aceptadas al proyecto de presupuestos y la paz social; señalando con respecto a esta última que, el apoyo al modelo de promoción interna, aprobado también por unanimidad, es un claro exponente de aquélla. El Sr. Muñoz pone de relieve que el acuerdo que se pretende aprobar quiebra por tanto uno de los pilares que posibilitó el pacto de presupuestos.
2ª.- de carácter técnico-jurídico: El Sr. Muñoz considera, en primer lugar, que el informe del Servicio de Recursos Humanos alega razones que no se tuvieron presentes en el momento de adoptarse el acuerdo; añadiendo que no comparte algunas de las motivaciones invocadas en el requerimiento de anulación de la Junta de Castilla y León; en particular, la invocación al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, afirmando que no resulta aplicable a la promoción interna. También pone de manifiesto el hecho de considerar que los acuerdos, cuya anulación requiere la administración autonómica, se fundamentan en legislación básica del Estado y, por tanto, la Junta de Castilla y León carece de legitimidad para formular tal requerimiento a su amparo.
Señala por último, que existen recursos de parte contra el acuerdo requerido de nulidad por la Junta de Castilla y León, debiendo considerarse la posibilidad de no estimar el requerimiento de esta última, en base a las razones jurídicas esgrimidas, y estar a lo que resuelvan los tribunales en el proceso contencioso iniciado a instancia de los interesados.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al **Sr. Secretario,** quien suscribe plenamente los postulados del informe emitido por el departamento de Recursos Humanos sobre el particular, apreciando la concurrencia, en dicho informe, de estrictas razones legalidad sustantiva y razones vinculadas con principios y valores constitucionales fundamentales.

Finaliza el debate.

La Junta de Gobierno, por mayoría seis votos a favor (5 PP y 1 Cs), dos votos en contra (2 PSOE), y una abstención (1 XAV), que hacen el total de nueve presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el expediente núm. 401/2020, y sus relacionados y antecedentes, relativos al requerimiento de información complementaria de la Delegación Territorial de Ávila, en relación a la aprobación por la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2019, de diversas Bases Específicas destinadas a regir diversos procedimientos selectivos de Promoción Interna, y teniendo en cuenta

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 81

los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de Diciembre y 27 de Diciembre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de la Excma. Diputación de Ávila, requerimientos de información complementaria de la Delegación Territorial y de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, en relación a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2019 de aprobación de diversas Bases Específicas destinadas a regir varios procesos selectivos de Promoción Interna.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los citados requerimientos de información, fue emitido Informe Jurídico por el Servicio de Recursos Humanos, con destino a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación Territorial de Ávila.

TERCERO.- Asimismo, con fecha 30 de Diciembre de 2019 y 10 de Enero de 2020, fueron interpuestos sendos recursos de reposición por dos empleados de esta Diputación Provincial contra la aprobación de las Bases Específicas para la Promoción Interna de la Oferta de Empleo Público de 2018, de diez plazas de Administrativo, sobre la base de considerar que se producía una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO.- A fecha 6 de febrero de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila, Orden de 5 de Febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León por la que se requiere a esta Diputación la anulación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2019.

Considerando, asimismo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia de la Comunidad Autónoma para efectuar el requerimiento de anulación de los actos y acuerdos adoptados por las Entidades Locales se infiere de lo dispuesto del artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, cuya legitimación deriva de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, al tratarse de un asunto con incidencia presupuestaria y corresponder a la Comunidad Autónoma la competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales en su territorio y ejercer la tutela financiera sobre los mismos.

SEGUNDO.- Considerando que, según el Fundamento Tercero del Informe Jurídico del Servicio de Recursos Humanos y Segundo de la Orden de la Delegación Territorial, no se han respetado los límites a la Promoción Interna a los que hace referencia el artículo 169.2 del Real Decreto 781/1986, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, precepto de carácter básico, que establece "*límites al cupo de reserva de promoción interna, en concreto, un 25% para la Subescala Técnica y 50% para la Subescala Administrativa. Norma a cuyo tenor, la jurisprudencia se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, como es el caso de la STS de 25 de enero de 2006, donde en síntesis se viene a establecer lo siguiente:*

> *"La promoción interna es un mecanismo válido que la Administración debe facilitar, pero sin que, en ningún caso, sustituya o perjudique el acceso libre y ordinario en la función pública, ya que en caso contrario conculcaría los principios fundamentales de merito y capacidad, que además se articulan como auténticos derechos fundamentales.*
> *Por otro lado, el hecho de que no exista norma jurídica que establezca límites a la oferta de plazas por promoción interna, mas allá de lo expuesto en el TRRL, no significa que estas no existan, pues de lo contrario se vulneraría el artículo 23.2 CE."*

TERCERO.- Considerando asimismo, que, del tenor literal de las Bases Específicas se ha producido una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, consagrados constitucionalmente en los artículos 23.2 y 103, y que los mencionados principios operan necesariamente como límite al derecho a la promoción interna y a la progresión profesional de los empleados públicos, infiriéndose este hecho de la valoración de la Fase de Concurso, tal y como dispone el Fundamento Cuarto del Informe Jurídico del Servicio de Recursos Humanos y el Tercero de la Orden de la Delegación Territorial al indicar que: "*(…) reiterada doctrina asentada del Tribunal Constitucional, dispone, en síntesis, que el principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos ha de ponerse siempre en relación con los principios de mérito y capacidad del artículo 103.3 CE y referido a los requisitos que señalen las leyes, lo que, si bien es cierto, permite cierto margen de discrecionalidad, en todo caso éste ha de estar limitado por la necesidad de no crear desigualdades que resulten arbitrarias o incompatibles con los principios de mérito y capacidad."*

CUARTO.- Considerando lo dispuesto en el Fundamento Cuarto de la Orden de la Delegación Territorial y el contenido del artículo 61.2 TREBEP al decir que: *"Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.";* y de los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 81

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que consagran específicamente la adecuación de los programas al contenido de las tareas o funciones a desarrollar según Escala, Subescala o clase a que se refieran, y que además, entre los criterios que han de regir la promoción interna por remisión del artículo 18 TREBEP al artículo 55.2 del mismo texto, está el de "*adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*".

Y que en este sentido, como se ha expuesto, la prueba de elaboración de una Memoria como única prueba de la Fase de Oposición "*es una prueba cuya valoración presenta un enorme margen de subjetividad*" al no "*ofrecer fiabilidad suficiente, por cuanto no hay constancia fehaciente de que la memoria haya sido elaborada por el propio aspirante que la presenta.*", y que no se encuentra contemplada en la legislación vigente, tal y como se manifiesta en el Fundamento Quinto del Informe Jurídico del Servicio de Recursos Humanos.

QUINTO.- Reconociendo no obstante, y de forma indubitada, el derecho a la promoción interna y a la progresión profesional de los empleados públicos, reconocido expresamente en el artículo 14.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO.- Entendiéndose que ello conlleva que los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 2 de diciembre, sean nulos de pleno derecho de conformidad con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, por haber sido "*dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*".

En su virtud, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho a que se ha hecho mérito, y ratificando el informe jurídico (12.02.20) y dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos (12.02.20), ***SE ACUERDA:***

PRIMERO.- *Estimar el requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Ávila y proceder a la anulación de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, así como cuantos otros actos y acuerdos deriven de los mismos:*
"A. 232.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Aprobación de las Bases Especificas para la promoción interna de la OEP 2018, de siete plazas de Auxiliar Administrativo."
"A. 233.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Aprobación de las Bases Especificas para la promoción interna de la OEP 2018, de diez plazas de Administrativo."
"A. 234.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Aprobación de las Bases Especificas para la promoción interna de la OEP 2018, de una plaza de Controlador Vigilante."
"A. 235.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Aprobación de las Bases Especificas para la promoción interna de la OEP 2018, de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales."
"A. 236.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Aprobación de las Bases Especificas para la promoción interna de la OEP 2018, de seis plazas de Técnicos de Gestión."

SEGUNDO.- *Proceder a la redacción y aprobación de unas nuevas Bases Específicas de Promoción Interna, que sean conformes a los principios de igualdad, mérito y capacidad y a la restante normativa de aplicación.*

TERCERO.- *Estimar los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación de las Bases Específicas para la Promoción Interna de la Oferta de Empleo Público de 2018, de diez plazas de Administrativo, por identidad de objeto entre los mismos y el que ha dado lugar al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial.*

CUARTO.- *Notificar a los interesados la resolución estimatoria de los recursos de reposición a los que se refiere el punto anterior.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, para general conocimiento.*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 8/2020, de fecha 15 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 212/2019 (Expte. 6395/2019. Informe 30.01.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 212/2019. Sentencia nº 8/2020 (15.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Mª Teresa Sánchez Enriquez.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de Dª. María Teresa Sánchez Enríquez, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, Dª. María Teresa Sánchez Enríquez, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.716,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese este Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (30.01.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

B.2.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 17/2020, de fecha 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 267/2019 (Expte. 7181/2019. Informe 30.01.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 267/2019. Sentencia nº 17/2020 (22.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Mª de Pilar Blázquez Lozano.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de Dª. Mª de Pilar Blázquez Lozano, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, Dª. Mª del Pilar Blázquez Lozano, a percibir las diferencias retributivas, desde marzo de 2015 a abril de 2019, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.867,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese este Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (30.01.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

B.3.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 23/2020, de fecha 28 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 307/2019 (Expte. 118/2019. Informe 30.01.20).**

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 81

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 307/2019. Sentencia nº 23/2020 (28.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*
Demandante: *Javier López Rodríguez.*
Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (OAR).*
Motivo: *Impugnación de la Resolución dictada por la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acto de derivación de responsabilidad por deuda correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los años 2012 a 2018, ambos inclusive, en relación al inmueble sito en la calle Manuel de Falla nº 24 A de la localidad de Cebreros (Ávila).*

Resultado: *"Se_acuerda el desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Rodríguez Gómez, en representación de D. Javier López Rodríguez, quien se defiende a si mismo como Letrado, en el que se impugna la Resolución de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acto de derivación de responsabilidad por deuda correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los años 2012 a 2018, ambos inclusive, en relación al inmueble sito en la calle Manuel de Falla nº 24 A de la localidad de Cebreros (Ávila), a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse que:*
1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.
Notifíquese este Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (30.01.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia nº 23/2020, de fecha 28 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento ordinario 307/2019, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.

B.4.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 22/2020, de fecha 27 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 145/2019 (Expte. 55/2019. Informe 30.01.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento ordinário nº 145/2019. Sentencia nº 22/2020 (27.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*
Demandante: *IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.*
Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*
Motivo: *Impugnación de la Resolución dictada por la Diputación Provincial de Ávila (OAR), de fecha 28 de diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Resolución, de fecha 30 de mayo de 2018, por la que se desestiman las alegaciones de la recurrente a las actas de disconformidad del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 81

2014 al 2018 por un importe de 304.916,03 euros.

Resultado ***SE ACUERDA DESESTIMAR*** *el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Fernández, en representación de* ***IBERDROLA CLIENTES S.A.U.****, defendida por el Letrado Sr. Martín Fernández, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 28 de Diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 30 de Mayo de 2018, por la que se desestiman las alegaciones de la recurrente a las actas de disconformidad del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2014 al 2018 por un importe de 304.916,03 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (30.01.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia nº 22/2020, de fecha 27 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento ordinario 145/2019, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.

B.5.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 24/2020, de fecha 29 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 144/2019 (Expte. 53/2019. Informe 31.01.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento ordinário nº 144/2019. Sentencia nº 24/2020 (29.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *IBERDROLACOMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Impugnación de la Resolución dictada por la Diputación Provincial de Ávila (OAR), de fecha 28 de diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Resolución, de fecha 30 de mayo de 2018, por la que se desestiman las alegaciones de la recurrente a las actas de disconformidad del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2014 al 2018, aprobando la inclusión en la matrícula del impuesto y las liquidaciones definitivas de 238 municipios por un importe de 338.568,11 euros*.

Resultado: *"****SE ACUERDA DESESTIMAR*** *el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Fernández, en representación de de IBERDROLA*

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 81

COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U., defendida por el Letrado Sr. Cazorla Prieto/Martín Fernández, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 28 de Diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 30 de Mayo de 2018, por la que se desestiman las alegaciones de la recurrente a las actas de disconformidad del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2014 al 2018, aprobando la inclusión en la matrícula del impuesto y las liquidaciones definitivas de 238 municipios de la provincia de Ávila, por un importe de 338.568,11 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (31.01.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia nº 24/2020, de fecha 29 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento ordinario 144/2019, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.

B.6.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV día de la Lengua Hispánica". Formalización 10.12.19 (Expte. 4404/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (10.12.19) *del Convenio colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV día de la Lengua Hispánica*, cuyo texto se recoge como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS PARA LA PROMOCIÓN DEL "LIV DÍA DE LA LENGUA HISPÁNICA"

En Ávila, a 10 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. David Sánchez Tenrero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fontiveros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 81

EXPONEN

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.
Que el Ayuntamiento de Fontiveros viene organizando desde hace cincuenta y tres años el "Día de la Lengua Hispánica", contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.
Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV Día de la Lengua Hispánica".

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46212 del presupuesto ordinario de gastos de 2019.

TERCERA

El Ayuntamiento se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para la promoción del "LIV Día de la Lengua Hispánica", el cual fundamenta la concesión de esta subvención.
No serán justificables los gastos relativos a protocolo o personal, ni otros gastos salariales afines.

CUARTA

El Ayuntamiento de Fontiveros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Fontiveros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
El Ayuntamiento deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2020, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.
Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.7.- Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 81

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020. FORMALIZACIÓN con varios Ayuntamientos de la provincia 03.02.2020 (Exptes. 269, 231, 239 y 228/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.02.20) de los Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con los siguientes Ayuntamientos –con el prepuesto y nº de trabajadores que se indica para cada uno de ellos-: Nava de Arévalo (19.504,06 €- 29 trabajadores), Cabezas de Alambre 6.725,00 €-10), Constanzana (1.345,00 €-2) y el Bohodón (675,55€-1) .

El texto-tipo de dichos Convenios se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANES) PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE LA PROVICIA DE ÁVILA (INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLO ESTAL (SEPE) PARA 2019/2020

En Ávila, a

De una parte: _____. en nombre y representación del Ayuntamiento de _____.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN:

Primero: La necesidad de realizar la contratación de _____ trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario por el Ayuntamiento de _____, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero: Que en el proyecto del Presupuesto de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2020 recogerá un crédito, por importe de 253.552,68 €, destinado a subvencionar a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo Estatal para el fomento de empleo Rural, en la aplicación presupuestaria 2410/46203 para esta subvención.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos incluidos en el Plan de Empleo Estatal para el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019/2020, para cubrir los gastos de costes salariales e indemnizaciones de los 377 trabajadores de dicho plan, necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 81

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

Formalizar los correspondientes contratos de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de _____ € al Ayuntamiento de _____, para la contratación de ____ trabajadores, con cargo a la partida 2410/46203 del ejercicio 2020.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2019/2020.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, que ascenderá a la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (253.552,68 €).

Dicha subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2020.

SEXTA.- NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija de 672,55 €, por cada trabajador.

1.- Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en costes salariales e indemnizaciones, derivados de la contratación temporal de trabajadores, que estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés General y social.

2.- Serán subvencionables con cargo a esta subvención, las contrataciones realizadas desde el 1 diciembre de 2019 hasta el 30 de marzo de 2020, incluida la seguridad social de este último mes, que realicen los beneficiarios.

3º.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta a la seguridad social.

4º.- Los contratos se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

5º.- Se concertarán a jornada completa y una duración de 90 días. Si antes de completar este periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

6º.- La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, (Anexo I) se realizará con anterioridad al 30 de Mayo de 2020, siendo este plazo improrrogable.

SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.-

1º.- Una vez formalizados los convenios se procederá al anticipo del 100% del importe de la financiación

2º.- Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto (anexo I). Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Esta justificación se efectuará en todo caso antes del 30 de mayo del 2020. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior, llevará consigo el

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 81

reintegro de la cantidad anticipada más los intereses de demora que se determinen, además de la exigencia de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La justificación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse conforme a los anexos remitidos a los Ayuntamientos.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Mayo de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

DECIMOCUARTA- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.8.- Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020. FORMALIZACIÓN con varios Ayuntamientos de la provincia 04.02.2020 (Exptes. 261, 226,225, 248,247, 236, 275, 232, 227, 280/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (04.02.20) de los Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 81

Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con los siguientes Ayuntamientos –con el prepuesto y nº de trabajadores que se indica para cada uno de ellos-: Mamblas (2.017,67 €-3 trabajadores), Bercial de Zapardiel (9.415,75-14), Barromán (4.707,87 €-7), Fuentes de Año (3.362,77 €-5), Fuente el Sauz (2.690,22 €-4), Castellanos de Zapardiel (675,55 €-1), Pedro Rodríguez (2.690,22 €-4), San Vicente de Arévalo (9.415,75 €-14) Cabezas del Pozo (1.345,10 €-2), Bernuy-Zapardiel (1.645,10 €-2).

El texto-tipo de dichos Convenios no se transcribe, toda vez que ya se ha incorporado en el apartado B.7.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020. FORMALIZACIÓN con varios Ayuntamientos de la provincia 5, 6 y 7.02.2020 (Exptes. 258, 241, 277, 260, 282, 273, 271, 249, 259, 235, 283, 246, 237, 276/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (05, 6 y 7.02.20) de los Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con los siguientes Ayuntamientos: Langa (14.123,63 €-21 trabajadores), Flores de Ávila (2.017,67 €-3), Rasueros (3.362,77 €-5), Madrigal de las Altas Torrres (25.557,04 €-38), Tiñosillos (41.698,34€-62), Papatrigo (1.345,10 €-2), Palacios de Goda (1.345,10 €-2), Gavilanes (1.345,10 €-2), Lanzahita (4.035,32€-6), Cantiveros (1.345,10 €-2), Villarejo del Valle (5.380,43€-8), Fontiveros (3.362,77 €-5), Cisla (672,55 €-1), y Poyales del Hoyo (7.398,09-11).

El texto-tipo de dichos Convenios no se transcribe, toda vez que ya se ha incorporado en el apartado B.7.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, noviembre 2019. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 05.02.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A19D8117120003 de 17 de diciembre de 2019 (fiscalizada por la Intervención 03.02.20), correspondiente al mes de noviembre de 2019, por un importe de 90.545,64 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 81

B.11.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre 2019. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 05.02.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117010001 de 24 de enero de 2020 (fiscalizada por la Intervención 03.02.20), correspondiente al mes de diciembre de 2019, por un importe de 451.923,26 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.12.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 30/2020, de fecha 3 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 215/2019 (Expte. 77/2019. Informe 05.02.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimento ordinário nº 215/2019. Sentencia nº 24/2020 (29.01.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *ENERGÍA VM GESTIÓN ENERGÍA S.L.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 31 de Mayo de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 11 de Diciembre de 2018, confirmando la inclusión en la matrícula municipal y liquidaciones en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la recurrente en varios municipios de la provincia de Ávila con competencia delegada en el OAR respecto a los ejercicios 2014 al 2018 por un importe de 84.510,37 euros.*

Resultado: ***"SE ACUERDA DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez García, en representación de **ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA S.L.**, defendida por el Letrado Sr. Luque Delgado, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 31 de Mayo de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 11 de Diciembre de 2018, confirmando la inclusión en la matrícula municipal y liquidaciones en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la recurrente en varios municipios de la provincia de Ávila con competencia delegada en el OAR respecto a los ejercicios 2014 al 2018 por un importe de 84.510,37 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 81

de las partes.
Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.
Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (05.02.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia nº 30/2020, de fecha 3 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento ordinario 215/2019, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.

B.13.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2020. APROBACIÓN (Expte. 82/2020. Resolución 06.02.20).

La Presidencia da cuenta de la aprobación (06.02.20) del *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2020*, cuyo texto se recoge como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA, EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, EL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO, EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO, EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2020.

De una parte D JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ, Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ Presidente de la Diputación Provincial de AVILA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, D. FRANCISCO LEÓN GÓMEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARÉVALO, D. PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CEBREROS, D. VICTOR MORUGIJ SINTSCHILLO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA, D.ª MARIA DEL MAR MARTÍN MARTÍN Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de EL TIEMBLO, D. JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las citadas Entidades se encuentran integradas en el Sistema de Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 81

En la representación que ostentan con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

***MANIFIESTAN**:*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León, la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y del Decreto 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

Que mediante lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos las competencias en materia de cultura.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León

Que el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León regulado por la Orden CYT/422/2017, de 30 de mayo, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Ávila de la Comunidad de Castilla y León, con compañías, grupos profesionales y grupos aficionados.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

a)Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.

b)Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma el disfrute de las representaciones escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.

c)Garantizar una programación de calidad, estable y coordinada en los espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

d)Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en la actividad teatral y musical.

e)Contribuir a la integración del sector de las artes escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica tanto de las compañías de base, como de las profesionales.

f)Fomentar los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.

g)Realizar una programación coordinada entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que optimizándose los recursos implicados por medio de la creación y coordinación de giras, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical y la consolidación del sector de la producción.

h)Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

***CLAUSULAS**:*

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, correspondiente al año 2020, en la provincia de Ávila que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

La Consejería de Cultura y Turismo abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma, a las compañías que se relacionan en el Anexo citado, en los lugares y fechas establecidos.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL VEINTICINCO EUROS (24.025,00 €), en concepto de cachés que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003/334A01/64100/0.

En todo caso la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo y las aportaciones de los Ayuntamientos deberá ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/422/2017, de 30 de mayo.

La Diputación provincial y los Ayuntamiento firmantes del presente Convenio, abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman, a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del vigente Real

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 81

Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos de las Entidades Locales

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

La Diputación formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento o la Diputación se compromete a no programar, con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones la Entidad Local emitirá un informe trimestral de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima, en caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA.- Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

La Entidad Local asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo se incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el símbolo o Identidad Corporativa el símbolo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, el logotipo de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, el de la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SEPTIMA.- Precios

Para el acceso a cada uno de los espectáculos programados en cada espacio escénico, objeto del presente Convenio, las Entidades Locales participantes cobrarán una entrada. El precio de la misma no será inferior a 1,00 €, ni superior a 6,00 €, dependiendo del espectáculo, estableciendo como criterio general una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad.

Podrán establecerse abonos anuales, temáticos, etc., con un descuento no superior al 25% del precio de la entrada.

La Entidad Local percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Consejería de Cultura y Turismo. Dichos Ayuntamientos facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento a las personas citadas anteriormente.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

NOVENA.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia en 2020.

DÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 81

a)El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b)El acuerdo unánime de las partes firmantes.
c)La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
d)El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
e)Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODECIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

ANEXO
CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

ARENAS DE SAN PEDRO
CASTILLO ÁLVARO DE LUNA, CENTRO CULTURAL JOSEFINA CARABIAS

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁ CULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
ATHENEA TEATRO JOVEN	UN GRITO DE LIBERTAD	0,00	0,00	800,00	800,00
MORFEO TEATRO CLÁSICO	LOS CUERNOS DE DON FRIOLERA	0,00	3.700,00	0,00	3.700,00
TEATRO BENAVENTE	VIS A VIS EN HAWAI	0,00	0,00	2.420,00	2.420,00
ARTESHOW ESPECTÁCULOS S.L	DANZANDO POR ELMUNDO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
ARTESHOW ESPECTÁCULOS S.L	LUNA DE ARENA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
GRUPOTEATRALVAL DERAS	YO VOY A SER EL REY LEÓN	0,00	0,00	780,00	780,00
	SUBTOTAL	**4.000,00**	**3.700,00**	**4.000,00**	**11.700,00**

ANEXO
CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

ARÉVALO
TEATRO CINE CASTILLA

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
VANESA MUELA	VANESA MUELA "TRADICIÓN"	1.375,00	0,00	0,00	1.375,00
ALBA LÍRICA	ALBA GOSPEL 5	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00
ALZAPÚA	BOLEROS LAGRIMAS NEGRAS	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00
VALLADOLID SUENA FLAMENCO	RUMBAS Y ALGO MAS	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
ANA I RONCERO	JUANA I, LA SEMILLA DE LA LOCURA	0,00	0,00	1.050,00	1.050,00
ASOCIACIÓN CULTURAL HIERBABUENA	CESAR A GUSTO	0,00	900,00	0,00	900,00
COMPAÑÍA ARTIST	¡DARÍO FO!, UN HOMENAJE A SU COMEDIA.	0,00	0,00	1.010,00	1.010,00
A.C. GRUPO DE TEATRO EL DELIRIO	UN QUIJOTE EN EL DESVÁN	0,00	900,00	0,00	900,00
ESFINGE TEATRO (A.J.G.T.IOKASTA)	"MUJERES DE ARENA"	0,00	0,00	1.010,00	1.010,00
ATHENEA MUSICAL	LAS AVENTURAS DEL PROFESOR CHIFLADO	0,00	0,00	930,00	930,00
	SUBTOTAL	**4.025,00**	**3.000,00**	**4.000,00**	**11.025,00**

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 81

ANEXO
CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

CEBREROS
SALÓN CULTURAL EL CABILDO

COMPAÑÍA /GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
PABLO PLAZA SINGER	MÚSICA ESPAÑOLA: "VIVA EL PASODOBLE"	0,00	0,00	550,00	550,00
COMPAÑÍA ARTIST	COMEDIA A DETERMINAR	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
COMPAÑÍA JAYAL	CONNECTION	0,00	700,00	0,00	700,00
ARTESHOW ESPECTÁCULOS S.L	DANZANDO POR EL MUNDO	1.950,00	0,00	,00	1.950,00
FERRO TEATRO SL	UNA NOCHE DE ZARZUELA - CONCIERTO LÍRICO / CÓMICO	0,00	0,00	2.430,00	2.430,00
CHIRIMBAMBA	ÁBRETE TELÓN	580,00	0,00	0,00	580,00
CUADRO FLAMENCO DE LITA BLANCO	ESENCIA	0,00	0,00	1.020,00	1.020,00
ARTESHOW ESPECTACULOS S.L	LOS ENCUENTRO S DE LISARDA	1.470,00	0,00	0,00	1.470,00
FÉLIX EL GATO	AQUÍ HAY GATO ENCERRADO	0,00	1.452,00	0,00	1.452,00
	SUBTOTAL	**4.000,00**	**3.152,00**	**4.000,00**	**11.152,00**

ANEXO
CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

EL BARCO DE ÁVILA
CINE TEATRO LAGASCA

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
A.C. GRUPO DE TEATRO EL DELIRIO	UN QUIJOTE EN EL DESVÁN	0,00	850,00	0,00	850,00
KASKABEL	FUEGO SAGRADO	0,00	900,00	0,00	900,00
CAMERATA CANTABILE	COROS DE ÓPERA Y ZARZUELA	1.400,00	0,00	0,00	1.400,00
FOLK ON CREST	FOLK ON CREST	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
DIABLA TEATRO	UNA DE PIRATAS	0,00	800,00	0,00	800,00
INNOVARTE	EL MESIAS DE LA PERFECCIÓN	0,00	825,00	0,00	825,00
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	MÁXIMO ÓPTIMO	0,00	0,00	900,00	900,00
ASOCIACIÓN LÍRICA BOHEMIOS	HOMENAJE A LOS MISERABLES DE VÍCTOR HUGO	0,00	0,00	2.800,00	2.800,00
LIARA	LIARA - TALLER DE CANTOS DE LABORES TRADICIONAL ES Y PERCUSIÓN DE COCINA	0,00	0,00	300,00	300,00
	SUBTOTAL	**4.000,00**	**3.375,00**	**4.000,00**	**11.375,00**

ANEXO
CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

EL TIEMBLO
AUDITORIO VILLA DE EL TIEMBLO

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
MDM GRUPO ARTISTICO TEATRAL S.L.	"LOS DOS GEMELOS VENECIANOS"	1.750,00	0,00	0,00	1.750,00
ASOCIACIÓN CULTURAL HIERBABUENA	MARIBEL Y LA EXTRAÑA FAMILIA	0,00	0,00	900,00	900,00
TIERRA DE CASTILLA FOLK	POETAS Y LEYENDAS	0,00	1.950,00	0,00	1.950,00
DANZAS BURGALESAS "TIERRAS DEL CID"	NUESTRAS RAICES	0,00	0,00	900,00	900,00
TEATRO DE PONIENTE	LA LOCA HISTORIA DE LA LITERATURA	2.250,00	0,00	0,00	2.250,00
BALLET SCHEREZADE	RECUERDOS Y	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 81

EL TELÓN NEGRO	FUTBOL	0,00	0,00	700,00	700,00
DEBLA DANZA	CITY CLUB	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
	SUBTOTAL	**4.000,00**	**3.150,00**	**4.000,00**	**11.150,00**

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2020. ÁVILA

SOTILLO DE LA ADRADA

AUDITORIO MUNICIPAL

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
DRAMAGIA-MAGIONETAS,SC	HONESTAS MENTIRAS	0,00	950,00	0,00	950,00
LAPSUS-TEATRO	¡AY, LA HERENCIA!	0,00	700,00	0,00	700,00
A.C.FRANCACHELAS	!ME CASO!	0,00	700,00	0,00	700,00
ZOLOPOTROKOTEAT RO	ESPECTÁCULO MUSICAL ZOLOPOTRO KEANDO	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL HIERBABUENA	MILAGRO EN EL CONVENTO DE SANTA MARÍA JUANA	930,00	0,00	0,00	930,00
COMPAÑÍA LAGASCA	CUÑADA VIENE DE CUÑA	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
MDM GRUPO ARTÍSTICO TEATRAL S.L.	"LA ENFERMA POR AMOR"	0,00	1.100,00	0,00	1.100,00
ZOLOPOTROKOTEAT RO	UN TREN CARGADO DE SUEÑOS	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
SEGUIMOS SIGUIENDO COMEDY	POR EL HUMOR DE DIOS (20º ANIVERSARIO)	1.160,00	0,00	0,00	1.160,00
CAMERATA LÍRICA DE ESPAÑA	ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA	1.910,00	0,00	0,00	1.910,00
EL RETABLO DE LA VENTANA	EL GATO CON BOTAS	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
	SUBTOTAL	**4.000,00**	**3.450,00**	**4.000,00**	**11.450,00**

B.14.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación cultural "Castilla Folk". Formalización 20.12.19 (Expte. 5963/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.12.19) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación cultural "Castilla Folk", cuyo texto íntegro se recoge como anexo.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CASTILLA FOLK".

REUNIDOS:

De una parte DON RAFAEL BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CASTILLA FOLK", en nombre y representación de la misma.

Y de otra DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse a convenir y MANIFIESTAN:

1º.- Que la Asociación Cultural "Castilla Folk", a través de su labor de difusión de la música tradicional, contribuye a la promoción cultural de la provincia de Ávila.

2º.- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 81

Local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3º.- Que la partida presupuestaria 4190/22799.05 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 5.000,00 €.

4º.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural "Castilla Folk", por un importe de 5.000,00 euros, para la participación en las ferias promocionales Intur, Fitur, y Mercado Medieval de Ávila.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar a la Asociación Cultural "Castilla Folk" para que, a través de la difusión de la música tradicional, se contribuya a la promoción de la Denominación de Origen "Vinos de Cebreros".

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables, las derivadas de los gastos directamente relacionados con la participación en las ferias y eventos anteriormente mencionados, así como los derivados de la elaboración de material audiovisual destinados a la difusión y promoción de la Denominación de Origen "Vinos de Cebreros".

Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación de la Asociación Cultural "Castilla Folk" en las ferias mencionadas en la cláusula 1ª de este convenio, así como los derivados de la elaboración y edición de material audiovisual promocional de la citada Denominación de Origen.
- Gastos de transporte de materiales necesarios para la participación en las ferias mencionadas.
- Gastos de viaje de los miembros de la asociación (se entenderán como gastos de viaje a efectos del presente convenio, el importe de los gastos de locomoción, alojamiento y manutención del personal de la Asociación que asista a los mencionados eventos.
- Seguros relativos a la participación en los eventos objeto del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo del programa y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2.- Elaboración de un video-clip en el que se incluyan imágenes de las localidades de la comarca objeto de la Denominación de Origen mencionada, así como de los viñedos y bodegas que forman parte de la misma.

3.- La edición de un CD, en el que irá incluido un tema que versará exclusivamente sobre los vinos de la comarca de Cebreros.

4.- La inclusión, dentro del video-clip editado, del logo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de la Denominación de Origen "Vinos de Cebreros", de "Ávila Auténtica" y demás marcas objeto del convenio de colaboración.

5.- La cesión gratuita a esta Excma. Diputación Provincial para su difusión de doscientas copias del CD editado.

6.- Proporcionar a la Diputación Provincial cuanta información reclame en relación al presente convenio.

7.- Presentar con anterioridad al 26 de Diciembre de 2019 al Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial y de conformidad con la Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia de los mismos.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

e) Facturas originales del gasto subvencionada o copia compulsada de las mismas.

f) Justificante de pago de las facturas del gasto subvencionado.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000,00 euros).

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 81

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019, en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos y sin perjuicio de la justificación documental, que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila, no supere el 100 % del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará a la pérdida de la subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

h) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila correspondiente al Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, deberá ser incluido en todos los soportes elaborados para la realización de la actividad.

La Diputación Provincial de Ávila, se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 5.000,00 € (I.V.A. incluido) para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/22799.05 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila, procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta la consecución de los objetivos marcados en el presente convenio salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, con los efectos legales que ello comporta en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Cultural "Castilla Folk", ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO:

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2. del mencionado texto legal.

Así mismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 81

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar."

B.15.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: **Sentencia nº 33/2020, de fecha 5 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 254/2019 (Expte. 6812/2019. Informe 07.02.20).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 254/2019. Sentencia nº 33/2020 (05.02.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *José Javier Gil Yonte.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: ***"SE ACUERDA ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de **D. JOSE JAVIER GIL YONTE**, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente, D. José Javier Gil Yonte, a percibir las diferencias retributivas, desde Marzo de 2015 a Abril de 2019, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 17.867,56 euros, así como el derecho de dicho recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en atención a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (07.02.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 81

B.16.- Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020. FORMALIZACIÓN con varios Ayuntamientos de la provincia 10.02.2020 (Exptes. 233, 224, 257, 264, 223, 254, 268, 255, 278/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (05, 6 y 7.02.20) de los Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con los siguientes Ayuntamientos: Candeleda (20.849,16 €-21 trabajadores), Aldeaseca (2.690,22 €-4), El Hornillo (4.035,22 €-6), Muñosancho (1.345,10 €-2), Adanero (672,55 €-1), Guisando (7.398,09 €-11), Narros de Saldueña (672,55 €-1), Hernansancho (672,55 €-1) y San Esteban del Valle (3.362,77 €-5).

El texto-tipo de dichos Convenios no se transcribe, toda vez que ya se ha incorporado en el apartado B.7.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Aprobación (Expte. 7763/2019. Resolución 10.02.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato para los dos años de duración del mismo para los tres lotes es 92.000 euros y 11.620 euros de IVA, es decir, 103.620 euros, IVA incluido.

Aprobándose, asimismo, los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas; autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020. FORMALIZACIÓN con varios Ayuntamientos de la provincia 11.02.2020

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 81

(Exptes. 256, 262, 281 y 274/2020 y 12.02.2020 (Expte. 240/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (11 y 12.02.20) de los Convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con los siguientes Ayuntamientos: Horcajo de las Torres (14.796,18 €-22 trabajadores), Mombeltrán (7.398,09 €-11), Sinlabajos (1.345,10 €-2), Pedro Bernardo (4.035,32 €-6), Cuevas del Valle (3.362,77 €-5),

El texto-tipo de dichos Convenios no se transcribe, toda vez que ya se ha incorporado en el apartado B.7.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- Sr. Encinar Martín (XAv).

Dirige el siguiente ruego al Sr. Presidente: Que no se pongan al servicio del interés político particular los recursos dispuestos para la comunicación de carácter institucional, en particular las redes sociales.

SR. PRESIDENTE.- El Sr. Presidente responde que los criterios que rigen la política de comunicación institucional son profesionales; con el propósito de proyectar al conjunto de la ciudadanía de manera eficaz y moderna, la información institucional de interés público. El Sr. Presidente afirma que, aproximadamente, un 70% de los "tuits" institucionales publicados guardan relación con información de servicio, y un 18% de ellos guardan relación con el desarrollo de actos institucionales. Manifiesta, asimismo, su perplejidad ante la alusión del uso partidista de la comunicación institucional en redes sociales, no compartiéndola en absoluto, dando ejemplos concretos que desmentirían tal afirmación, así como manifestando que el partido Por Ávila, en esta materia, sería quien debería tomar ejemplo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- Sr. Encinar Martín (XAv).

Por qué no se ha convocado a los medios de comunicación tras las últimas Juntas de Gobierno.

Por indicación del Presidente, responde el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Sánchez Mesón**, que en las sesiones de 20 y 28 de enero, tras su celebración, dio instrucciones de no convocar a los medios por no disponer de tiempo material al tener que atender compromisos ineludibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9F5WN2K3LY4YEKQZTSG6PWPW6 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 81